

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARIBEL LOPEZ
ROJAS. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 - 00067.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1°- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora.

2°- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 146 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 13-DE HOY -18- DE - JUNIO DE 2021

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

**GINA MARITZA MELO ABELLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1ab67ed0e8ef69e331e79cad7765aaa36a51602754c33a8c03002edc2c8af7

Documento generado en 17/06/2021 11:21:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**